



19 ENE 2017 **RECTORÍA** 2718
RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL AREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2017

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2.005, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012 se definió como instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o Proyectos de Extensión donde sea requerida.

Que en el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012 se estableció la tabla de remuneración para los instructores como factor del salario mínimo mensual legal vigente, con un factor diferenciador en dicha remuneración, como reconocimiento a la formación de los instructores.

Que se hace necesario actualizar la tabla de remuneración de los instructores conforme con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2017.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la tabla de remuneración de los **INSTRUCTORES** requeridos para el Área de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes y los Proyectos de Extensión de la Universidad del Quindío donde sean requeridos, que deban ser objeto de aplicación en el periodo académico 2017:

Dedicación Semanal	Sin Título V/R Mensual	Con Pregrado V/R Mensual	Con Posgrado V/R Mensual
4 Horas	\$253.800	\$264.800	\$275.200
8 Horas	\$508.300	\$528.900	\$549.600
12 Horas	\$762.100	\$793.800	\$824.800
16 Horas	\$829.900	\$882.300	\$934.000
MT	\$1.038.000	\$1.102.900	\$1.167.800
24 Horas	\$1.245.300	\$1.323.500	\$1.401.700
28 Horas	\$1.452.600	\$1.544.000	\$1.634.800
32 Horas	\$1.660.600	\$1.764.600	\$1.868.600
36 Horas	\$1.867.900	\$1.985.200	\$2.101.800
TC	\$2.075.200	\$2.205.800	\$2.335.600

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado) y tener derecho a la remuneración indicada en la tabla anterior, se requiere que la profesión o especialidad corresponda en su contenido y esencia a la afinidad del área de desempeño como instructor según la formación recibida, de conformidad con lo establecido en la ley general de educación; es decir el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

19 ENE 2017

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 2718

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN
DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL AREA DE BIENESTAR
INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE
EXTENSION EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2017**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en la tabla de remuneración, al servicio de la Universidad del Quindío con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

PARAGRAFO TERCERO: El Director del Instituto de Bellas Artes, el Profesional líder del Área de Bienestar Institucional y el coordinador del respectivo proyecto de extensión, serán los responsables de programar los horarios de los instructores en concordancia con lo establecido en el Parágrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que el periodo de contratación de los Instructores del Instituto de Bellas Artes y del Área de Bienestar Institucional será definido por la Vicerrectoría Académica y el periodo de contratación de los instructores de los proyectos de extensión que así lo requieran, será definido por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO: El periodo de contratación de los Instructores para el Instituto de Bellas Artes y el Área de Bienestar Institucional podrá modificarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con el visto bueno del Vicerrector Académico, siempre y cuando no sea superior a cinco (5) meses por periodo académico, en coordinación con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar únicamente el número de horas efectivamente laboradas de acuerdo con el reporte del Director del Instituto de Bellas Artes, el profesional líder del Área de Bienestar Institucional y del coordinador del respectivo proyecto de extensión.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo por parte de la Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de los Instructores.

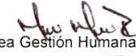
ARTÍCULO QUINTO: Vincular los Instructores al Área de Bienestar Institucional, al Instituto de Bellas Artes y a los Proyectos de Extensión que así lo requieran, por contrato de trabajo a término definido y sus prestaciones sociales liquidadas en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Q., a los 19 ENE 2017


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
RECTOR

Proyectó y Elaboró: Mario Hernan Ruiz Gallego
Profesional Especializado - Área Gestión Humana


Revisó y Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Por una Universidad
PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co